

SECRETARIA DEL TRABAJO
TOTALMENTE TRAMITADO

- 3 MAYO 2013

DOCUMENTO OFICIAL

APRUEBA EL CONVENIO DE TRANSFERENCIA Y EJECUCIÓN ENTRE EL MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL Y LA FUNDACIÓN ARTESANÍAS DE CHILE PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA MEJORA A LA EMPLEABILIDAD PARA ARTESANOS Y ARTESANAS TRADICIONALES DE ZONAS RURALES.

26

EXENTO _____

SANTIAGO, - 5 ABR. 2013

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

05 ABR. 2013
RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

RECEPCION

Con Oficio N°

DEPART. JURIDICO		
DEPT.H. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB DEP. C. CENTRAL		
SUB DEP. E. CUENTAS		
SUB DEP. C.P. y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.,U. y T.		
SUB DEP. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 ANOT. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 DEDUC. DTO. _____

146

VISTO: Lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 5° del Decreto Fuerza Ley N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 1967, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que establece la Reestructuración y Funciones de la Subsecretaría del Trabajo; en las glosas 2, 3, 9, y 12, asociadas a la partida 15-01-03-24-01-267 de la Ley N° 20.641 de Presupuestos del Sector Público para el año 2013; y en la Resolución 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; y,

CONSIDERANDO:

- a) Que, para el Ministerio del Trabajo y Previsión Social, a través de la Subsecretaría del Trabajo, resulta fundamental generar acciones para incrementar y fortalecer las competencias de empleabilidad por medio de la capacitación de artesanas y artesanos vulnerables, que les permitan acceder al mercado del trabajo.
- b) Que, la glosa 12 asociada a la partida 15-01-03-24-01-267 de la Ley de Presupuestos para el Sector Público para el año 2013 contempló recursos destinados al programa Mejora a la Empleabilidad para Artesanos y Artesanas Tradicionales de Zonas Rurales.
- c) Que, dicha glosa estableció que el programa se ejecutaría por medio de la Fundación Artesanías de Chile.
- d) Que, con el fin de dar cumplimiento al mandato legal, se celebró un convenio de transferencia de recursos y ejecución entre el Ministerio del Trabajo y Previsión Social, por medio de la Subsecretaría del Trabajo, y la referida fundación.
- e) Que, dicho convenio debe ser aprobado mediante un decreto emanado de este Servicio.

DECRETO:

1.- **APRUÉBESE** el convenio entre el Ministerio del Trabajo y Previsión Social y la Fundación Artesanías de Chile, que es del siguiente tenor:

"CONVENIO DE TRANSFERENCIA Y EJECUCIÓN

ENTRE

EL MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Y

LA FUNDACIÓN ARTESANÍAS DE CHILE

En Santiago, a 6 de marzo de 2013, entre el **MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**, en adelante el "**Ministerio**", por intermedio de la **SUBSECRETARÍA DEL TRABAJO**, en adelante la "**Subsecretaría**", representada por el Subsecretario del Trabajo, don Bruno Baranda Ferrán, cédula nacional de identidad número 7.563.445-5, ambos domiciliados para estos efectos en calle Huérfanos N° 1273, piso 3º, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte; y por la otra, la **FUNDACIÓN ARTESANÍAS DE CHILE**, Fundación de Derecho Privado sin fines de lucro, rol único tributario número N° 65.175.180-2, en adelante "**Artesanías de Chile**" o "**la Fundación**", representada en este acto por doña Dalia Haymann Haber, cédula nacional de identidad número 7.367013-6, y por doña María Magdalena Díaz Vergara, cédula nacional de identidad número 12.108.439-2, ambas domiciliadas para estos efectos en Avenida Providencia N° 1017, oficina 31, comuna de Providencia, Región Metropolitana, se ha acordado suscribir el siguiente convenio, en adelante el "**Convenio**":

PRIMERO

ANTECEDENTES

1° El Programa "Mejora a la empleabilidad para artesanos y artesanas tradicionales de zonas rurales", en adelante el "Programa", encuentra su origen en la Ley N° 20.641 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2013, específicamente en la glosa 12 asociada a la partida 15-01-03-24-01-267.

2° Para el Ministerio del Trabajo y Previsión Social, a través de la Subsecretaría del Trabajo, resulta fundamental generar acciones para facilitar la inserción laboral de los cesantes y de la población más vulnerable, a través del desarrollo de iniciativas destinadas a incrementar sus oportunidades de acceder al mercado del trabajo, por medio de la capacitación. Conforme al Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 1967, que dispone la reestructuración y establece las funciones de la Subsecretaría del Trabajo, dentro de sus competencias se encuentra la de ejecutar las políticas, normas e instrucciones emanadas de la Ministra, así como la de administrar y fiscalizar el presupuesto del mencionado Servicio.

3° La Fundación Artesanías de Chile es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, en cuyo objeto se encuentra la promoción y desarrollo de las artesanías chilenas, a través de la capacitación de artesanos y artesanas, la promoción y administración de centros de desarrollo y exhibición de artesanías, la capacitación en la creación de pequeñas y medianas empresas destinadas a su producción y la promoción de espacios necesarios para su estudio.

4° Los estatutos de la Fundación fueron debidamente aprobados y su personalidad jurídica concedida, mediante el Decreto Supremo del N° 870 de fecha 25 de Septiembre de 2002.

SEGUNDO

OBJETO

El objetivo específico del Programa es incrementar y fortalecer las competencias de empleabilidad de los Artesanos y Artesanas, por medio de la capacitación, en competencias de empleabilidad y técnicas del oficio, y su posterior inserción al mercado de manera constante.

Por el presente Convenio, Artesanías de Chile acepta y se obliga al desarrollo del programa en las regiones determinadas en el Informe Inicial que será entregado a la Subsecretaría del Trabajo y que será aprobado por ésta, de acuerdo a lo establecido en la cláusula séptima del presente convenio.

Se inscribirán para las capacitaciones a lo menos **150 beneficiarios**, que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Residir en la región en donde se realice la capacitación.
2. No tener actualmente un empleo formal, esto es, personas que se encuentren desocupados/as, es decir, que no estudien ni trabajen formalmente en los términos del artículo 3° del Código del Trabajo.
3. Tener preferentemente entre 18 y 65 años de edad.
4. Encontrarse en los registros de la Fundación Artesanías de Chile.

Además, el programa se enfocará preferentemente en personas que pertenezcan a un grupo originario y que además sean de alta vulnerabilidad.

En caso de poseer Ficha de Protección Social (o el instrumento que la reemplace), los beneficiarios del programa deberán presentarla. Se priorizará a quienes pertenezcan a los dos primeros quintiles de vulnerabilidad.

Si una persona no tiene Ficha de Protección Social, se le realizará una entrevista por un asistente social, sin perjuicio de solicitarle como requisito de permanencia en el programa, la obtención de ésta o del instrumento que la reemplace, o que se encuentre al menos en trámite.

Los requisitos anteriores se acreditarán mediante los siguientes documentos:

- Cédula de Identidad vigente.
- Certificado de cotizaciones previsionales vigente emitido por alguna administradora de fondos de pensión, o inscripción vigente en la respectiva Oficina Municipal de Intermediación Laboral, que consigna el artículo 73 de la Ley N° 19.518, o en las instituciones que en la Municipalidad cumplan funciones similares, cuando en la misma no exista la anterior.
- Certificado de acreditación de calidad indígena, en su caso. En caso de que éste no pueda ser presentado, se aceptará una declaración jurada del beneficiario donde declare tener esta condición.
- Ficha de Protección Social (o el instrumento que la reemplace) o tramitación de ésta, en su caso. En este último caso, deberá presentarse una declaración jurada, en donde el beneficiario declare haber iniciado el respectivo trámite.
- Informe y/o entrevista de asistente social en caso de que el beneficiario no cuente con Ficha de Protección Social, de acuerdo a lo señalado anteriormente.

El programa constará de 4 etapas, que serán llevadas a cabo por la Fundación Artesanías de Chile la cual estará encargada de la coordinación general del programa, incluyendo la gestión en sedes regionales.

La Fundación podrá encargar a terceros, bajo su supervisión, la ejecución de determinadas actividades necesarias para cumplir con los fines del convenio, y siempre que se acredite ante

la Subsecretaría el cumplimiento de todas las obligaciones laborales y previsionales respectivas, de conformidad a lo señalado en la cláusula tercera del presente convenio.

Las 4 etapas del proyecto consistirán en:

- a) **Diagnóstico, focalización y selección.** La Fundación -o los terceros a quienes aquella encomiende para el efecto-, deberá identificar en terreno a los artesanos que puedan participar de la capacitación, debiendo detectar su situación para implementar la logística de su traslado a un lugar cercano e idóneo. Esto incluye realizar un llamado comunicacional a través de medios locales, dirigido a los artesanos para que puedan presentarse con la documentación necesaria para inscribirse en las capacitaciones, además de la realización de reuniones con los artesanos para presentar la modalidad de trabajo del programa.
- b) **Capacitación.** La Fundación, o los terceros a quienes ésta encomiende para el efecto, dictará un ciclo de cursos dirigidos a los artesanos seleccionados, cuyo objeto será otorgarles herramientas que les permitan aumentar su empleabilidad. Se tendrá especial consideración en el contenido de las capacitaciones las debilidades que se identifiquen en su desempeño, los rubros u oficios que ejerzan y la zona en la que habiten.
- c) **Inserción de los beneficiarios en plataformas comerciales.** La Fundación se encargará de intermediar el ingreso de los artesanos seleccionados a una red de compra de piezas y comercialización, o bien podrá asesorarlos en la detección de posibles alianzas para encontrar canales comerciales adicionales.
- d) **Seguimiento.** Se realizará un seguimiento a los artesanos que participen del programa, con el objeto de educarles en el control calidad de sus productos, resaltando la importancia de la puntualidad, la capacidad de organizarse localmente, la supervisión social, la homologación de precios de su oficio en relación con su localidad, entre otros.

La calendarización de cada etapa deberá venir definida en el informe inicial de acuerdo a lo establecido en la letra a) de la cláusula séptima del presente convenio.

Las actividades de capacitación, tanto teóricas como prácticas, tendrán una duración mínima estimada de **100 horas por cada beneficiario**, dependiendo de los oficios seleccionados.

TERCERO

DEL FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA

El monto de los recursos que se transferirán a Artesanías de Chile para la ejecución del proyecto corresponde a **\$178.242.000.- (Ciento setenta y ocho millones doscientos cuarenta y dos mil pesos)**. La Fundación podrá hacer uso de hasta un 10% de los recursos para solventar gastos de administración, incluidos los de personal, por concepto de la ejecución del programa.

Dichos recursos serán destinados exclusivamente al cumplimiento de los objetivos señalados en la cláusula precedente, y deberán ejecutarse en conformidad a lo establecido en el Informe Inicial señalado en la letra a) cláusula séptima del presente convenio.

Las transferencias se realizarán en tres cuotas, en conformidad a los porcentajes que se indican a continuación:

- a) Una primera cuota correspondiente al **50% de los recursos comprometidos**, previa aprobación del Informe Inicial descrito en la letra a) de la cláusula séptima del presente convenio.
- b) Una segunda cuota correspondiente al **25% de los recursos comprometidos**, previa aprobación del Primer Informe Técnico de Avance descrito en la letra b) número 1 de la cláusula séptima del presente convenio.
- c) Una tercera cuota correspondiente al **25% de los recursos comprometidos**, previa aprobación del Segundo Informe Técnico de Avance descrito en la letra b) número 2 de la cláusula séptima del presente convenio.

Todas las transferencias se realizarán dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la aprobación, por parte de la Subsecretaría del Trabajo a través de la Unidad de Pro Empleo, de los informes descritos en la cláusula séptima del presente convenio.

Además, en caso en que la fundación decida subcontratar los servicios de otra institución o persona natural, deberá acreditarse previamente la no existencia de deudas laborales y previsionales respecto de los trabajadores de la institución subcontratada, de acuerdo a lo establecido en los artículos 183-A y siguientes del Código del Trabajo.

Artesanías de Chile deberá mantener actualizada, en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, la información señalada en la Ley N° 19.862 que establece dicho registro.

Asimismo, Artesanías de Chile deberá entregar, antes del traspaso de la primera cuota de los recursos, una boleta bancaria o una póliza de seguro de ejecución inmediata a título de garantía, nominativa, irrevocable y a la vista, en favor de la Subsecretaría del Trabajo, por un valor igual al 30% del monto total de los recursos, en caso de la póliza, y de un 15% en caso de la boleta de garantía bancaria. Dicha garantía deberá tener extenderse por todo el período de vigencia del presente convenio, excediéndolo en, a lo menos, 60 días corridos.

El Ministerio no realizará las transferencias de recursos en el evento que Artesanías de Chile tuviera rechazado algún informe de inversión de los señalados en las cláusulas séptima y novena.

En caso de incumplimiento de las obligaciones estipuladas en este documento la Subsecretaría del Trabajo se reserva el derecho de cursar una multa, de acuerdo al procedimiento señalado en la cláusula sexta siguiente; o de poner término al presente convenio y cobrar la garantía entregada por Artesanías de Chile. Ello sin perjuicio del derecho a ejercer las acciones legales que procedieren, particularmente la de perjuicio causados.

CUARTO

SUPERVISIÓN DEL PROGRAMA

La Fundación será responsable de la ejecución, supervisión, control y validación de los requisitos de acceso de los beneficiarios del programa y deberá además velar por el buen uso de los recursos transferidos, desarrollando fiscalizaciones y auditorías, de las cuales dará cuenta al Ministerio, a través de la Subsecretaría del Trabajo, sin perjuicio de las acciones de supervigilancia, auditoría o control que pudiere implementar directamente dicho Servicio a través de la Unidad de Pro Empleo o de los Secretarios Regionales Ministeriales respectivos.

Artesanías de Chile deberá disponer todas las medidas tendientes a facilitar las acciones que la Subsecretaría, a través de la Unidad de Pro Empleo, juzgue convenientes para la supervisión, auditoría y evaluación del programa, tanto en sus aspectos técnicos como administrativo-financieros, manteniendo en todo momento disponible de manera expedita y oportuna, la documentación e información que dé cuenta de las actividades y sus etapas de ejecución.

La Fundación deberá exigir el cumplimiento de las normas que regulen el programa, indicadas en la cláusula segunda precedente, a los agentes privados con los cuales convenga la ejecución de acciones del mismo.

La Subsecretaría estará facultada para supervisar la adecuada ejecución del programa, verificando para estos efectos el estricto cumplimiento de la Resolución N° 759 de 2003 de la Contraloría General de la República, o la norma que la reemplace.

QUINTO

CONTRAPARTES TÉCNICAS

La contraparte técnica de la ejecución del programa la ejercerá la Subsecretaría, a través de la Unidad de Pro Empleo, sin perjuicio del control financiero que ejercerá la División de Administración y Finanzas del mismo Servicio.

La contraparte técnica de la ejecución del programa por parte de la Fundación la ejercerá Paula Andrea Abarca Olivares, o quien determine su Director Ejecutivo.

SEXTO.

MULTAS

La Subsecretaría del Trabajo cobrará una multa a la Fundación Artesanías de Chile cuando ésta no cumpla con lo estipulado en el presente convenio, particularmente en lo que diga relación con la calidad y plazos de los servicios comprometidos.

Previo a la multa, se le amonestará por escrito hasta dos veces de acuerdo al procedimiento que se explica a continuación:

- La Subsecretaría del Trabajo a través de Pro Empleo informará por escrito a Artesanías de Chile del incumplimiento que se le imputa, ya sea a través de un Informe de Supervisión o por otro medio idóneo, para que éste lo solucione en un plazo establecido prudencialmente por la Subsecretaría del Trabajo, y que nunca será menor a 7 días hábiles contados desde la mencionada comunicación. Si la Fundación considerare que el incumplimiento imputado no es de su responsabilidad, tendrá derecho a presentar sus descargos formalmente a la Subsecretaría de Trabajo, dentro del mismo plazo señalado anteriormente.
- En caso de persistir en el incumplimiento, la Subsecretaría podrá amonestar a la Fundación, por segunda vez por escrito, otorgándole un plazo de hasta 5 días hábiles más, contados desde la segunda amonestación, para solucionar lo observado.
- Si no hay solución satisfactoria, aún cuando no se le haya amonestado por segunda vez de acuerdo a lo señalado en el párrafo anterior, se cobrará una multa del **0,2% del monto transferido** por cada incumplimiento al convenio firmado, y/o día hábil de atraso, lo que será informado por carta certificada a Artesanías de Chile.

La Fundación, tendrá un plazo de 3 días hábiles contados desde la comunicación por escrito de la aplicación de la multa, para reclamar por escrito acerca de su procedencia, lo que será debidamente evaluado por la Contraparte Técnica, quien podrá resolver ratificar la aplicación de la multa u ordenar su modificación o revocación.

La aplicación de estas multas se hará por vía administrativa, sin forma de juicio, y se deducirá de cualquier pago que la Subsecretaría del Trabajo deba efectuar a la Fundación, previa certificación de la Contraparte Técnica del incumplimiento de estos servicios. En caso de no existir transferencias pendientes por parte de la Subsecretaría del Trabajo, las multas se descontarán de la garantía mencionada en la cláusula tercera del presente convenio.

En la eventualidad que el programa no pueda continuar su ejecución por un hecho constitutivo de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente acreditado ante la Subsecretaría del Trabajo por Artesanías de Chile, ésta restituirá los recursos transferidos que aún no hayan sido ejecutados, poniéndose por este sólo hecho fin al convenio suscrito entre las partes.

SÉPTIMO

INFORMES

Artesanías de Chile deberá entregar los siguientes informes:

a) Informe Inicial:

Deberá contener, de cada una de las actividades a realizar, la respectiva fundamentación; objetivos; metodología; recursos humanos y materiales que involucran.

A su vez, deberá señalar cobertura esperada y focalización de las actividades con una calendarización del proyecto.

El informe deberá contener también los indicadores de evaluación a utilizar, los cuales tendrán que ponderar a lo menos los oficios certificados que se entregarán y la intermediación laboral a realizar.

El presente informe será entregado por Artesanías de Chile, en formato digital, dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio. La Subsecretaría del Trabajo aprobará este informe previo a la transferencia de recursos, de conformidad a lo señalado en cláusula tercera precedente.

Se podrán hacer modificaciones o ajustes al proyecto presentado en el Informe Inicial siempre que la Subsecretaría del Trabajo lo estime conveniente para el correcto desarrollo del programa, y evitando que dichas modificaciones o ajustes signifiquen un aumento de los costos estimados financiados por las transferencias.

b) Informes técnicos de avance.

1. Primer Informe Técnico.

Deberá contener:

- a) Exposición de la distribución de coberturas planificadas por comuna;
- b) Estado de avance de la ejecución del programa indicando el procedimiento y resultado de la postulación, capacitación y selección de los beneficiarios a nivel territorial;
- c) Mecanismos utilizados para la difusión del Programa y su efectividad; y,

d) Cumplimiento de los indicadores de desempeño señalados en el Informe Inicial.

El presente informe deberá ser entregado por Artesanías de Chile en formato digital durante la primera quincena del segundo mes contado desde la primera transferencia de recursos, de conformidad con lo señalado en cláusula tercera precedente.

2. Segundo Informe Técnico:

Deberá contener:

- a) Estado de avance de la ejecución del Programa indicando procedimiento y resultado de la capacitación y selección de los beneficiarios a nivel territorial;
- b) Exposición de las principales fortalezas y debilidades del periodo ejecutado; y,
- c) Cumplimiento de los indicadores de desempeño señalados en el Informe Inicial.

El presente informe deberá ser entregado por Artesanías de Chile en formato digital en la primera quincena del cuarto mes contado desde la primera transferencia, de conformidad con lo señalado en cláusula tercera precedente.

c) Informe Final:

Este deberá contener las conclusiones relevantes sobre los resultados del Programa en los beneficiarios, haciendo referencia al encadenamiento de procesos de habilitación laboral, fortalecimiento de la empleabilidad e inserción laboral dependiente, según corresponda.

También deberá indicar los resultados finales de la ejecución del programa, las principales fortalezas y debilidades detectadas y los resultados de los indicadores de evaluación propuestos en el Informe Inicial.

Este informe se entregará a la Unidad de Pro Empleo de la Subsecretaría del Trabajo en formato digital dentro de los 15 días hábiles de finalizada la ejecución del Programa.

La contraparte técnica de Pro Empleo confirmará la recepción de todos los informes mencionados en la presente cláusula dentro de los 5 días hábiles siguientes al envío del documento.

OCTAVO

ENVÍO DE ANTECEDENTES A LA SUBSECRETARÍA

Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula anterior, Artesanías de Chile deberá enviar dentro de los 10 primeros días hábiles del mes siguiente de iniciado un proyecto determinado, una copia firmada por quien corresponda, de la "Ficha de Beneficiario" establecida en el Sistema Informático del programa Pro Empleo. Junto con lo anterior, deberán acompañarse todos los antecedentes que acrediten los requisitos de acceso establecidos en la cláusula segunda del convenio.

Además Artesanías de Chile deberá remitir dentro de los 15 primeros días de cada mes, el listado de ejecución de coberturas. Éste deberá emitirse del Sistema Informático del programa Pro Empleo en formato Excel y ser firmado por quien corresponda.

NOVENO

RENDICIÓN DE CUENTAS

La Fundación deberá rendir cuenta del uso de los recursos conforme a lo establecido en la Resolución N° 759 del año 2003 de la Contraloría General de la República o la norma que la remplace, y de acuerdo a las orientaciones que entregará la Subsecretaría a través del programa Pro Empleo. Deberá remitir los antecedentes a la Subsecretaría del Trabajo mediante el procedimiento establecido en el Sistema Informático del programa Pro Empleo dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes.

Además, Artesanías de Chile deberá enviar a la Unidad de Pro Empleo de la Subsecretaría del Trabajo, dentro de los 15 días corridos de finalizada la ejecución de las acciones del programa, un Informe Final de Inversión, que deberá contener la misma información de la rendición de cuenta contenida en la resolución N° 759 de 2003 de la Contraloría General de la República, o la norma que la remplace. Si hubiere saldos no ejecutados deberá ser reintegrado por Artesanías de Chile dentro del plazo de 30 días corridos contados desde la fecha de comunicación de la aprobación o rechazo del Informe Final de Inversión, de acuerdo a lo señalado en la cláusula siguiente.

DÉCIMO

APROBACIÓN DE INFORMES

Los informes señalados en la cláusula séptima y novena del presente convenio deberán ser aprobados o rechazados por la Subsecretaría del Trabajo dentro del plazo de 7 días hábiles contados desde la fecha de su recepción.

En caso de formularse observaciones Artesanías de Chile deberá subsanarlas dentro del plazo de 7 días hábiles contados desde la respectiva comunicación escrita.

En caso de mantenerse las observaciones, la Fundación deberá restituir los recursos reparados y saldos no ejecutados, dentro del plazo de 30 días corridos contados desde la comunicación del correspondiente oficio del Subsecretario del Trabajo, en el cual se indique dicha circunstancia.

En caso de no cumplir con la obligación de restitución dentro del plazo indicado, la Subsecretaría del Trabajo podrá, previa notificación por escrito a Artesanías de Chile, aplicar una multa, en conformidad a la cláusula sexta precedente, o hacer efectiva la garantía respectiva, según lo estime procedente.

Sin perjuicio de lo anterior, la Subsecretaría podrá poner término anticipado al convenio en caso de que no sean subsanadas las observaciones realizadas a los informes señalados en la cláusula séptima letra a) y b) y en la cláusula novena precedente, en los términos indicados.

DÉCIMO PRIMERO

VIGENCIA Y EJECUCIÓN

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y su duración será de 12 meses, plazo dentro del cual deberán encontrarse terminadas las obligaciones contenidas en el presente instrumento.

Con todo, el plazo para la ejecución de las acciones descritas en la cláusula tercera del presente convenio, será de 10 meses contados desde la entrada en vigencia del presente instrumento.

DÉCIMO SEGUNDO

PERSONERÍAS

La personería de don Bruno Baranda Ferrán, para actuar en representación de la Subsecretaría del Trabajo, consta en el Decreto N° 125 de 2 de agosto de 2010, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

La personería de doña Dalia Haymann Haber y de doña María Magdalena Díaz Vergara para actuar en representación de la Fundación Artesanías de Chile, consta en escritura pública de fecha 11 del Abril 2012, otorgada en la Notaría de Santiago de don André Rubio Flores, REP N° 679-2012.

El presente Convenio se firma en dos ejemplares originales, igualmente auténticos, quedando uno en poder de la Subsecretaría y el otro en poder de la Fundación”.

Hay firmas de los comparecientes.

2.- **IMPÚTESE** el gasto que irrogue el cumplimiento del convenio que se aprueba mediante el presente convenio al ítem **15.01.03.24.01.267** del presupuesto vigente de la Subsecretaría del Trabajo, Programa Mejora a la Empleabilidad para Artesanos y Artesanas Tradicionales de Zonas Rurales.


ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA


EVELYN MATTHEI FORNET
Ministra del Trabajo y Previsión Social



V°B° DIPRES
Distribución
Gabinete Subsecretario
Programa Pro Empleo
Div. Administración y Finanzas
Div. Contabilidad y Presupuesto
Div. Jurídica Subsecretaría del Trabajo
Fundación Artesanías de Chile
Oficina de Partes
FJPR/ELF/IA/FA/ATO/OCB/MRC/JEMC/IAW/CPC/icc.-



Lo que transcribo a usted, para su conocimiento,


BRUNO BARANDA FERRÁN
Subsecretario del Trabajo